



MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones XIV, XVI, XXIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y XV, 7 fracción V, 8 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI, 17 fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina, le corresponde el despacho de los asuntos relativos a la organización y prestación de los servicios de Sanidad Naval; así como prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada de México y crear los establecimientos navales para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas con sujeción al presupuesto asignado;

Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; asimismo que dentro de sus atribuciones está la de: ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden constitucional en las zonas marinas mexicanas y desarrollar actividades para salvaguardar la vida humana en la mar, así como auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia;

Que el recurso humano constituye el medio principal para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, quien recibe de Sanidad Naval el servicio médico integral para la conservación y mantenimiento de su salud física y mental;

Que de conformidad con las políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se ha tomado como una de las estrategias, el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Armadas Mexicanas, mediante la actualización, el adiestramiento y la modernización de su equipamiento;

Que es una prioridad la conservación y mejoramiento del estado de salud física y mental del personal naval en activo, retirado y de sus derechohabientes, así como participar con instituciones del sector salud del país para establecer, desarrollar y coordinar programas de salud y lineamientos para la operación de los establecimientos de Sanidad Naval;



- HOJA DOS -

Que esta Dependencia de la Administración Pública Federal, como integrante del Sistema Nacional de Salud, tiene como objeto: el prestar servicios de salud a la población, atender problemas sanitarios y factores que condicionen y causen daño a la salud con especial interés en las acciones preventivas, así como colaborar al bienestar social de la población, mediante servicios de asistencia social;

Que con fecha 18 de mayo del 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó el proyecto de inversión de infraestructura social, para la construcción y equipamiento de un Hospital General Naval de Alta Especialidad en el Distrito Federal;

Que el servicio de Sanidad Naval requiere contar con un centro hospitalario, con las especialidades y recursos necesarios para proporcionar la atención médica integral al personal naval y a sus derechohabientes, así como coadyuvar en la investigación y en la formación de recursos humanos para la salud, prestando auxilio a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha primero de noviembre del año dos mil ocho, se crea el "Hospital General Naval de Alta Especialidad".

Segundo. El "Hospital General Naval de Alta Especialidad", tendrá como misión: otorgar el Servicio Médico Integral al personal naval y a sus derechohabientes, con el fin de conservar y mantener su bienestar físico y mental; así como coadyuvar en la investigación y en la formación de recursos humanos para la salud.

Tercero. El "Hospital General Naval de Alta Especialidad", dependerá orgánica, militar y operativamente del Cuartel General del Alto Mando, así mismo técnica y administrativamente de la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval.

Cuarto. El "Hospital General Naval de Alta Especialidad", elaborará la propuesta de su Estructura y Planilla Orgánica y la Oficialía Mayor de Marina la validará bajo los lineamientos establecidos y la registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Continúa hoja tres...



"2008, Año de la Educación
Física y el Deporte"

SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM.

138

- HOJA TRES -

Quinto. El "Hospital General Naval de Alta Especialidad", elaborará sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

Sexto. Los gastos de creación y operación, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2009.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA